

esta Villa como se previene por el dicho
Despacho: mandó volver a la villa
esta Villa junta en un Ayuntamiento con
te auto, y Despacho, notificándole pe-
ra de quinientos ducados aplicados
a guerra a disposición de los
de dicho Consejo, guardados en
Alfonso Thoma y otros, las
Comerciones en el dicho embargo,
y demás cosas que se le guardan
deven guardar, y le competen como
afuellers de los dichos, requiriendo
al Sr. Alcalde mayor, mande
juntar a su para este efecto a
la quatro de la tarde de este día don-
de se asuma a prever, con para ha-
zer su aver de providencia, dejando
y poniendo en los libros de Ayuntamiento
esta Villa, un tanto autorizado
a la letra de dicho D. Despacho, y
auto para que se conte a las
Justicias, y Consejo Venideros, para
supuntual observancia, dando Testim.
A prever, con, y el Sr. Ayuntamiento, con
esta Villa de quedar puesto en dichos